



REGLAMENTO DE TARIFARIO GENERAL

Código: REG-012-12

- ELABORACIÓN** : División de Procesos, Organización y Métodos
División de Finanzas y Tesorería
- REVISIÓN** : Gerencia de Administración, Operaciones y Finanzas
Gerencia de Negocios
Gerencia de Riesgos
Gerencia Legal y Cumplimiento Normativo
Oficialía de Conducta de Mercado
División de Logística
- CONFORMIDAD** : Gerencia General
- APROBACIÓN** : Directorio
Sesión N° 638-2025 del 16/05/2025
Acuerdo N° 003-05-2025 (I)
- VIGENCIA** : 19/05/2025

**TARIFARIO DE PRODUCTOS
CRÉDITOS DIRECTOS
Primer Piso**

Tarifas vigentes para financiamiento con recursos directos de Agrobanco
Créditos individuales: A partir del 01 de Diciembre del 2022.

Créditos asociados y asociaciones: A partir del 01 de Diciembre del 2022.

Destino	Modalidad	Rango de Crédito	TEA (1)	Tasa Preferencial (2)		Tasa de Interés Moratorio (3)
			Tasa de Interés Técnica	Min	Max	
Capital de Trabajo / Comercialización / Activo Fijo (4)	Individual	Menor a 6 UIT	30.90%	11.27%	12.57%	9.45%
	Individual	Entre 6 UIT y 15 UIT	27.67%	11.07%	12.35%	
	Asociado	Menor a 6 UIT	34.07%	9.94%	11.95%	
	Asociado	Entre 6 UIT y 15 UIT	28.29%	7.76%	9.69%	
	Asociación	El monto menor entre (500 UIT y 1.5%* Patrimonio Efectivo de Agrobanco)	20.37%	8.33%	10.14%	

LEYENDA

- (1) Tasa Efectiva Anual (TEA), también denominada tasa técnica. Las tasas de interés pactadas son fijas y están expresadas en términos anuales sobre una base de cálculo de 360 días.
- (2) Es la Tasa resultante luego de aplicar el INCENTIVO otorgado por el Fondo para la Inclusión Financiera del Pequeño Productor Agropecuario (FIFPPA).. Pueden presentar variaciones según monto, plazo y frecuencia de pago del préstamo.
El INCENTIVO tiene como finalidad cubrir la diferencia entre la tasa técnica de AGROBANCO y la tasa de interés preferencial que pagarían los pequeños/as productores/as agropecuarios/as y se encuentra sujeto a la disponibilidad de fondos del bono FIFPPA.
- (3) El interés moratorio se aplica en forma adicional al interés compensatorio que seguirá devengándose, en caso de deuda vencida. Aplica por los días de atraso sobre el monto del capital de la cuota vencida, bajo el sistema de interés simple. En caso de incumplir con el pago de las cuotas en las fechas establecidas en el cronograma de pagos, se procederá a informar la correspondiente calificación crediticia a la central de riesgos de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP's. Ello sin perjuicio de ejecutar las medidas pactadas en el Contrato de Crédito.
Tasa moratoria conforme Circular N° 0008-2021-BCRP y Nota Informativa BCRP "Actualización de las tasas de interés máximas para el periodo Mayo 2025 - Octubre 2025". Queda establecido que la tasa de interés moratorio pactada en ningún caso podría exceder la tasa máxima de interés moratorio permitida por el Banco Central de Reserva, de acuerdo a las normas legales aplicables. Si así fuera, se aplicará esta última.
- (4) Capital de Trabajo / Comercialización, incluye los siguientes productos: Crédito Agrícola, Pecuario, Forestal, que estén orientados a los siguientes subdestinos: sostenimiento, instalación, renovación y comercialización. Activo Fijo incluye los siguientes productos: Crédito Agrícola, Pecuario, Forestal, que estén orientados a los siguientes subdestinos: activo fijo e infraestructura.

La tasa de interés aplicable a todos los créditos refinanciados, reprogramados y prorrogados, según destino, se calculará en base al siguiente cuadro:

Situación	Alcance	TEA	
		Moneda Nacional	Moneda Extranjera
Refinanciado (5)	Aplicable a todos los clientes	Tasa Máxima (según producto) + hasta 3%	
Reprogramados (6) y Prorrogados (7)	Aplicable a todos los clientes		

- (5) Refinanciado: Son créditos que requieren la modificación de los plazos y los montos inicialmente pactados por deterioro en la capacidad de pago del deudor, debido a causas internas o externas al cliente (clima, mercado, plagas, entre otros). En consecuencia, la calificación del cliente se verá afectada.
- (6) Reprogramado: Son aquellos créditos donde el cultivo ha tenido problemas en su desarrollo fenológico producto de cambios climatológicos o plagas u otro fenómeno natural que genere baja producción.
- (7) Prorrogados: Son créditos que necesitan una adecuación del periodo original por alguna dificultad interna o externa, donde el cliente no ha perdido la actividad que le genera los ingresos y, el evento producido no representa una disminución de su capacidad de pago para los meses posteriores a la prórroga.

TABLA DE COMISIONES Y GASTOS						
CONCEPTO	Moneda Nacional (Soles)			Moneda Extranjera (Dólares Americanos)		
	Monto / Porcentaje	Mínimo	Máximo	Monto / Porcentaje	Mínimo	Máximo
1.- COMISIONES						
1.1 Prórroga o Reprogramación(1) (2)	0.50%	-	-	0.50%	-	-
1.2 Refinanciaciones(1) (2)	0.50%	-	-	0.50%	-	-
1.3 Estructuración(1) (2)	1.50%	-	-	1.50%	-	-
1.4 Prepago (1) (3)	3.00%	-	-	3.00%	-	-
2. GASTOS						
2.1. De Transferencia						
a. Vía el Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real (LBTR)(4)	S/ 20.00	-	-	\$ 7.00	-	-
b. Vía Cámara de Compensación Electrónica (CCE)(5)						
• Misma Plaza						
- Banco Destino (CCE)						
* Operaciones de Desembolso	S/ 0.80	-	-	\$ 0.21	-	-
* Operaciones de Pago a Proveedores	S/ 1.00	-	-	\$ 0.30	-	-
- Banco Origen (Agrobanco)	S/ 3.50	-	-	\$ 1.32	-	-
• Otra Plaza(6)						
- Banco Destino (CCE)	0.50%	S/ 14.00	S/ 210.00	0.50%	\$ 5.00	\$ 70.00
- Banco Origen (Agrobanco)	0.10%	S/ 3.50	S/ 17.50	0.10%	\$ 1.32	\$ 6.60
• Plaza Exclusiva (6)						
- Banco Destino (CCE)	1.50%	S/ 28.00	S/ 210.00	1.50%	\$ 10.00	\$ 70.00
- Banco Origen (Agrobanco)	0.10%	S/ 3.50	S/ 17.50	0.10%	\$ 1.00	\$ 5.00
2.1 Seguro de Desgravamen (7)	0.0675%	-	-	-	-	-
2.2 Asistente Técnico Créditos Agrobanco (8)	Hasta 2.5%	-	-	Hasta 2.5%	-	-
2.3 Seguro Multiriesgo/TREC/Vehicular (9)	-	-	-	-	-	-
2.4 Seguro Agrícola Cofinanciado (10)	1.593%	-	-	-	-	-
2.5 Seguro Agrícola Comercial (11)	2.95%	-	-	-	-	-
2.6 Gastos Notariales (12)	-	-	-	-	-	-
2.7 Gastos Registrales (13)	-	-	-	-	-	-
2.8 Gastos de Tasación (14)	-	-	-	-	-	-
2.9 Gastos Judiciales (15)	-	-	-	-	-	-
2. Fondo de Garantía Emp. -FOGEM (16)	0.25%	-	-	0.25%	-	-
	-	-	-	-	-	-
3. OTROS						
3.1 ITF (17)	0.005%	-	-	0.005%	-	-

LEYENDA

- (1) Aplica únicamente para Personas Jurídicas (pequeña, mediana y gran empresa), que no califican como microempresa de acuerdo a la normativa vigente. No aplica para personas naturales.
- (2) Se aplica al saldo del crédito al momento de realizar la operación.
- (3) La comisión por prepago se aplica a los créditos nuevos (Sólo a créditos directos, los créditos indirectos no están sujetos a esta comisión) y créditos en cartera (Créditos directos en situación de vigentes y reprogramados), que sean o se hayan otorgado a personas jurídicas y cuyo monto sea mayor a los S/ 300,000 o USD 100,000.
La comisión aplica a la cancelación anticipada total del crédito, amortización parcial y prepago de cuotas de créditos.
La comisión de prepago (3%) se calculará sobre el monto de capital de la(s) cuota(s) a pagar.
Estarán exentos de esta comisión los créditos con plazos menores o iguales a 90 días. El plazo del crédito incluye los periodos de gracia, en caso de haberlo.
Se considera prepago de cuotas cuando se pague de manera anticipada 2 o más cuotas.
En caso de amortización parcial en los créditos de una cuota, la comisión se cobrará sobre el monto amortizado.

Estarán exentos de esta comisión los pagos que se realicen con una anticipación menor o igual a 30 días previos a la fecha de vencimiento final del crédito.

- (4) Se aplica por cada operación de transferencia superior a S/ 300,000.00 ó \$ 100,000.00.
- (5) Se aplica por cada operación de transferencia inferior a S/ 300,000.00 ó \$ 100,000.00.
- (6) Se aplica por cada operación de transferencia inferior a S/ 300,000.00 ó \$ 100,000.00 Monto resulta multiplicando el porcentaje por el monto a transferir.
- (7) El Seguro de Desgravamen es para personas naturales, el costo del seguro es asumido por el cliente, se financia y se cobra en el primer desembolso por todo el periodo del crédito.

Para créditos financiados con recursos de AGROBANCO, la Prima Comercial Mensual es de 0.0675% sobre el monto total del crédito inicial, del monto del crédito refinanciado, reprogramado o prorrogado. Esta prima no está sujeta a ninguna comisión.

Para créditos de los Programas de Financiamiento Directo a pequeños productores agropecuarios y/o forestales, con cargo a los recursos del Fondo Agroperú, la Prima Comercial Mensual para créditos cuyos plazos son hasta 18 meses, es del 0.02714% (aplica para créditos nuevos) y para plazos mayores a 18 meses hasta 8 años, la prima es del 0.03375% (aplica para créditos nuevos) sobre el monto total del crédito que se otorgue al Usuario del Fondo. Esta prima no está sujeta al cobro de ninguna comisión. Para créditos con Prórrogas, Reprogramaciones y Refinanciamientos el periodo máximo será hasta 5 años, la tasa de 0.03900% y no se puede realizar más de una vez, Prórrogas y/o Reprogramaciones y/o Refinanciamientos, o cualquier combinación de estos.

En caso de cancelación anticipada del crédito el cliente tiene derecho a solicitar la devolución de la prima, por el período de cobertura no devengado, calculado sobre mes entero de AGROBANCO

AGROBANCO tiene contratado el Seguro de Desgravamen con Protecta Security Compañía de Seguros (Pólizas Nro. 4151–N° 1080 y N° 2325). Los términos de dicho seguro se detallan en el “Certificado de Seguro de Desgravamen” que le entregamos con esta Hoja Resumen. No se encuentra obligado a tomar el seguro de AGROBANCO, puede endosar su seguro personal a favor. En este supuesto no se generará comisión o gasto adicional.

- (8) El porcentaje se aplicará dependiendo el Producto Financiero que se otorgue al productor:
 - Crédito Agrícola: Hasta 2.5% por hectárea. Financiada.
 - Crédito Pecuario: Hasta 2.5% del monto financiado.

Al momento del desembolso del crédito, se hará la retención del 100% del costo por el servicio de Asistencia Técnica. El Asistente Técnico deberá encontrarse inscrito en el Registro de Asistentes Técnicos del Banco.

- (9) Seguro que se aplica a determinados tipos de bienes que Agrobanco tiene en garantía por los créditos y para las maquinarias y equipos que se financia:

Multirriesgos:

- Sobre inmuebles: vivienda 0.24502% anual ó 0.02042% mensual, otros usos 0.27601% anual o 0.02300% mensual, sobre valor de reconstrucción.

TREC:

- Sobre maquinarias y equipos fijos estacionarios: 0.57367% anual y 0.04781% mensual sobre el valor similar al nuevo.

Vehículos:

- Según Anexo 3

Las Tasas se actualizarán automáticamente de acuerdo a lo comunicado por el Corredor de Seguros. Revisar condiciones en Anexo 4 (Multirriesgo), Anexo 5 (Trec) y Anexo 6 (Vehículos)

- (10) La prima del Seguro Agrícola cofinanciado al 30% corresponde a una tasa cliente de 1.593% sobre el monto asegurado, incluido IGV. Esta se calcula a partir de una Tasa Base de 5.31%, a la que se aplica un descuento del 70%, equivalente a 3.717%, ambos valores incluyen IGV.
El cofinanciamiento aplica únicamente a créditos agrícolas, según el tipo de cultivo, y se determina sobre el costo de producción por el número de hectáreas financiadas, hasta un máximo de 10 hectáreas, conforme a la RM N.º 0084-2025-MIDAGRI.
Su vigencia está sujeta a la disponibilidad de fondos del FOGASA, conforme al inciso 4.13 de la Directiva N.º 001-2025-CD/FOGASA, “Procedimiento para la operatividad del Fondo en el otorgamiento del cofinanciamiento del Seguro Agropecuario – Años 2025 y 2026”.
- (11) La prima del seguro agrícola comercial es la tasa cliente de 2.95% incluido IGV, aplica sólo a créditos agrícolas según cultivo y se calcula sobre el costo de producción por el número de hectáreas financiadas.
- (12) Gastos Notariales son asumidos por el cliente, según tarifario vigente del Notario. (**).
- (13) Gastos de Registros Públicos son asumidos por el cliente, según tarifario de Registros Públicos.

- (14) Gastos de la empresa tasadora o perito son asumidos por el cliente, según tarifa / honorario vigente de la empresa y/o perito valuador. (**)
- (15) Compuestos por tasas judiciales, gastos en publicaciones, honorarios de peritos, martillero y/o curador procesal, certificados registrales y otros; serán asumidos por el cliente conforme los montos que figuren en la Tabla de aranceles del Poder Judicial, Resolución del Juez o comprobante de pago respectivo. Incluye también los honorarios del abogado encargado de la tramitación judicial, que serán calculados en base al monto total recuperado, según los siguientes rangos:

De 1 a S/ 15,000	15%
De S/ 15,001 a S/ 60,000	10%
De 60,001 a S/ 1'200,000	5%
De S/ 1'200,001 a más	0.5%

- (16) Este Gasto será aplicado para MYPES y medianas empresas que cumplan con los requisitos del Fondo de Garantía Empresarial-FOGEM y cuyo destino de financiamiento será capital de trabajo, adquisición de activo fijo u operaciones de Pre y Post-embarque. Este monto será equivalente al 0.25% nominal anual en moneda nacional o su equivalente en dólares y se aplicará sobre el monto del préstamo. El pago del referido Gasto se efectuará previo al desembolso y por todo el plazo del préstamo.
- (17) El I.T.F. es el Impuesto a las Transacciones Financieras y su tasa vigente es 0.005% sobre el monto a transferir. Se modificará en forma automática según lo determine la legislación aplicada.

(*) Para los productos en Moneda Extranjera, el Porte es de S/ 6.84 al tipo de cambio de venta del día.

(**) El monto exacto y vigente varía por ciudad y depende de la tarifa vigente que tenga el tercero prestador del servicio. Será informado por el Banco antes de la contratación del producto o servicio.

La información contenida en el presente tarifario se encuentra disponible en nuestra página web www.agrobanco.com.pe, en nuestras oficinas y adjunto al contrato de crédito. Todas las tasas se encuentran expresadas para un año de 360 días. La Empresa tiene la obligación de difundir información de conformidad con la Ley N°28587 y sus modificatorias y la Resolución SBS N° 3274-2017, Reglamento de Gestión de Conducta de Mercado del Sistema Financiero.